

9. *Encomia* los programas del Alto Comisionado para las mujeres refugiadas y desplazadas, especialmente los que se aplican con miras a asegurar su protección y ayudarlas a lograr la autosuficiencia mediante proyectos educacionales, profesionales y generadores de ingresos;

10. *Expresa su profundo reconocimiento* por la valiosa ayuda material y humanitaria de los países de acogida, en particular de los países en desarrollo que, a pesar de la limitación de sus recursos, siguen admitiendo, temporal o definitivamente, a grandes números de refugiados y de personas que buscan asilo, y, reafirmando el principio de la solidaridad internacional y la distribución internacional de la carga, insta a la comunidad internacional a que ayude a los países de acogida para que éstos puedan hacer frente al problema suplementario que constituye para ellos la presencia de los refugiados y de las personas que buscan asilo;

11. *Encomia* a todos los Estados que facilitan el logro de soluciones duraderas y contribuyen generosamente a los programas del Alto Comisionado;

12. *Expresa su profundo reconocimiento* por la valiosa cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado y los organismos intergubernamentales y no gubernamentales;

13. *Pide* a todos los Estados que promuevan soluciones duraderas y contribuyan generosamente a los programas humanitarios del Alto Comisionado a fin de prestar asistencia a los refugiados, repatriados y personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado con espíritu de solidaridad internacional y de distribución internacional de la carga.

*116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985*

40/119. Expresión de reconocimiento al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General

Tomando nota con profundo pesar de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados cesará en breve en sus funciones,

Reconociendo los importantes progresos conseguidos bajo su dirección en la promoción de soluciones humanitarias para los problemas de los refugiados y personas desplazadas en diversas partes del mundo,

Considerando sus esfuerzos incansables para aliviar los sufrimientos humanos mediante las tareas humanitarias especiales que se le habían confiado además de las funciones originales de su Oficina,

1. *Expresa su reconocimiento y gratitud sinceros* al Sr. Poul Hartling por la eficacia y dedicación con que ha desempeñado sus funciones como Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. *Hace votos* por su éxito en sus actividades futuras.

*116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985*

40/120. Preparación de un proyecto de Convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/168 de 20 de diciembre de 1978, 35/195 de 15 de diciembre de 1980, 36/132 de 14 de diciembre de 1981, 36/168 de 16 de diciembre de 1981, 37/168 de 17 de diciembre de 1982, 37/198 de 18 de diciembre de 1982, 38/93 y 38/122 de 16 de diciembre de 1983, 39/141 y 39/143 de 14 de diciembre de 1984 y demás disposiciones pertinentes,

Recordando también su Declaración sobre la lucha contra el narcotráfico y el uso indebido de drogas de 14 de diciembre de 1984¹³², en la que, entre otras cosas, se dice que la erradicación del narcotráfico es responsabilidad colectiva de todos los Estados y que éstos deben utilizar los instrumentos legales contra la producción, la demanda, el consumo y el tráfico ilícito de drogas y adoptar las medidas adicionales necesarias para combatir las nuevas formas delictivas de este crimen,

Teniendo presentes la Declaración de Quito contra el narcotráfico de 11 de agosto de 1984¹³³, la Declaración de Nueva York contra el tráfico y uso ilícito de drogas de 1° de octubre de 1984¹³⁴, así como la Declaración de Lima de 29 de julio de 1985¹³⁵, en la que se expresó profunda alarma por la gravedad del problema,

Tomando nota del informe titulado "Opciones para la intensificación de acciones individuales y colectivas en la lucha contra el uso ilícito de drogas", emanado de la reunión en la cumbre celebrada en Bonn del 2 al 4 de mayo de 1985

Tomando nota también de la declaración conjunta sobre el problema internacional del narcotráfico y del uso indebido de drogas emitida por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental el 9 de julio de 1985, en la que se elogiaron los esfuerzos que está realizando la comunidad internacional en la preparación de una nueva convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Tomando en consideración que en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985, los Ministros expresaron su profunda preocupación ante el creciente problema del uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes, así como su renovado apoyo a los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para combatirlo¹³⁶

Tomando en consideración también los párrafos relativos al narcotráfico y el uso indebido de drogas del comunicado aprobado en la reunión de Jefes de Gobierno de los Estados del Commonwealth celebrada en Nassau del 16 al 22 de octubre de 1985, en los que se expresó la esperanza de que se activasen las medidas relativas a la nueva convención propuesta al respecto¹³⁷,

Recordando con satisfacción el detenido examen que el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente dedicó a las cuestiones del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, y en particular a su resolución 2, en la que el Congreso recomendó que se examinase con prioridad absoluta la cuestión de la preparación de un nuevo instrumento interna-

¹³² Resolución 39/142, anexo.

¹³³ A/39/407, anexo.

¹³⁴ A/39/551 y Corr. 1 y 2, anexo.

¹³⁵ A. 40/544, anexo.

¹³⁶ Véase A/40/854-S/17610 y Corr. 1, anexo II, secc. XXVIII.

¹³⁷ Véase A. 40/817, anexo, párr. 67.

cional contra el tráfico ilícito de drogas¹³⁸, y al Plan de Acción de Milán, especialmente al inciso g) de su párrafo 5⁶⁰.

Profundamente preocupada por el constante aumento del tráfico y consumo ilícito de drogas, verificado y denunciado por un creciente número de Estados Miembros, que plantea graves peligros para los derechos humanos individuales y para las estructuras económicas, culturales y políticas de la sociedad,

Reafirmando su convicción de que la magnitud y complejidad que ha alcanzado el narcotráfico y sus graves consecuencias ponen de relieve la necesidad urgente de cumplir el mandato que la Asamblea General, en su resolución 39/141, dio a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Consejo Económico y Social, para que comience con carácter prioritario la elaboración de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes, que contemple en conjunto los aspectos del problema y en particular los no previstos en los instrumentos internacionales existentes,

Acogiendo con beneplácito la declaración hecha por el Secretario General ante el Consejo Económico y Social el 24 de mayo de 1985¹³⁹, en la que propuso la convocación en 1987 de una conferencia mundial a nivel ministerial que estudie todos los aspectos del uso indebido de estupefacientes, así como la nota sobre la lucha contra el uso indebido de drogas de 22 de octubre de 1985¹⁴⁰,

Reconociendo la valiosa contribución que aportan los instrumentos jurídicos internacionales existentes, en sus áreas especializadas, entre otros la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes¹⁴¹ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁴²,

Expresando profunda satisfacción por la resolución 1 (XXXI) de 20 de febrero de 1985 de la Comisión de Estupefacientes¹⁴³ aprobada por el Consejo Económico y Social mediante su decisión 1985/130 de 28 de mayo de 1985.

1. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros por el cumplimiento de la petición hecha por el Secretario General de acuerdo con el párrafo 1 de la resolución 1 (XXXI) de la Comisión de Estupefacientes y exhorta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que atiendan esa petición a la mayor brevedad posible;

2. *Encomia* al Secretario General por su eficaz cumplimiento de la petición formulada en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1 (XXXI) de la Comisión de Estupefacientes y por la preparación de su amplio informe¹⁴⁴, que contribuirá a la preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito en sustancias estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conforme al mandato contenido en la resolución 39/141 de la Asamblea General;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que, de conformidad con la resolución 39/141 de la Asamblea General y la resolución 1 (XXXI) de la Comisión de Estupefacientes, instruya a la Comisión para que ésta, tras haber examinado el informe del Secretario General durante su noveno período extraordinario de sesiones, determine los elementos que podrían incluirse en la convención y solicite al Secretario General que prepare un proyecto sobre la base de esos elementos y que presente un informe sobre la marcha de los trabajos, que incluya los elementos del proyecto que

hayan sido completados, para su consideración por la Comisión durante su 32º período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas que se celebrará en 1987¹⁴⁵ un informe sobre el progreso alcanzado en la conclusión de una nueva convención contra el narcotráfico;

5. *Destaca* la importancia de la resolución 2, adoptada por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y aprobada por la Asamblea General en su resolución 40/32 de 29 de noviembre de 1985, en la que el Congreso recomendó que se examinase con prioridad absoluta la preparación de un nuevo instrumento internacional contra el tráfico ilícito de drogas, así como la importancia del inciso g) del párrafo 5 del Plan de Acción de Milán;

6. *Recomienda* que la nueva convención tenga en cuenta los intereses de todos los países para que ésta sea un instrumento eficaz y operativo en la lucha contra el narcotráfico;

7. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que informe al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1986, de los resultados alcanzados a este respecto durante su noveno período extraordinario de sesiones;

8. *Insta una vez más* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran y ratifiquen la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/121. Campaña internacional contra el tráfico de drogas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/195 de 15 de diciembre de 1980, 36/168 de 16 de diciembre de 1981, 37/168 de 17 de diciembre de 1982, 37/198 de 18 de diciembre de 1982, 38/98 y 38/122 de 16 de diciembre de 1983, así como sus resoluciones 36/132 de 14 de diciembre de 1981, 38/93 de 16 de diciembre de 1983, 39/141 y 39/143 de 14 de diciembre de 1984, y demás disposiciones pertinentes

Recordando también su resolución 39/142 de 14 de diciembre de 1984, por la que adoptó la Declaración sobre la lucha contra el narcotráfico y el uso indebido de drogas que califica el narcotráfico y el uso indebido de drogas como actividad criminal internacional cuya total erradicación exige la mayor atención y la máxima prioridad,

Tomando nota de la reiterada preocupación expresada por el Secretario General en su memoria sobre la labor de la Organización¹⁴⁶, en la que reconoce que el problema de la droga no puede seguir considerándose como una cuestión meramente social y de índole primordialmente inter-

¹³⁸ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. E.

¹³⁹ A/C.3/40/8, anexo.

¹⁴⁰ A/C.3/40/8.

¹⁴¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 976, No. 14152, pág. 259

¹⁴² *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956, pág. 230.

¹⁴³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1985, *Suplemento No. 3* (E/1985/23 y Corr.1), cap. IX, secc. A.

¹⁴⁴ E/CN.7/1986/2 y Add.1 a 3.

¹⁴⁵ Véase la resolución 40/122.

¹⁴⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/40/1)